



Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos - Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de febrero 24 de 2011

Diligencie en original y copia.

Advertencia: Este formulario no debe ser utilizado para operaciones de importación de bienes, exportación de bienes, endeudamiento externo e inversiones internacionales, que deban ser canalizadas utilizando los formularios 1, 2, o 4. La incorrecta selección de este formulario podría generar inconvenientes con las autoridades de control y vigilancia o la pérdida de derechos cambiarios, como en el caso de inversiones internacionales que se canalicen equivocadamente con este formulario.

Recuerde que en el caso de cuentas de compensación la información consignada en el formulario No. 10 hace las veces de este formulario.

I. TIPO DE OPERACIÓN (Casillas 1 a 2)	
1. Número	1-INICIAL: Cuando es una operación de compra o venta de divisas por Servicios, Transferencias y Otros conceptos. 2-DEVOLUCIÓN: Cuando se trate de una operación originada en un exceso en el ingreso o egreso en una declaración de cambio por Servicios, Transferencias y Otros conceptos presentada anteriormente. 3-CAMBIO DE FORMULARIO: Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio por otra. 4-MODIFICACIÓN: Cuando el declarante deba modificar una declaración presentada anteriormente, se diligencia una nueva declaración del mismo tipo de formulario. Nota: No se puede modificar el punto de II “Identificación de la declaración”.
2. Operación de	Marque Ingreso o Egreso.
II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACION (Casillas 3 a 5)	
3. Nit del I.M.C.	Nit del IMC. Nota: Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, no debe diligenciar este formulario. El formulario No. 10 hace las veces de declaración de cambio.
4. Fecha AAAA-MM-DD	Fecha en que se efectúa la venta o compra de las divisas al IMC. Cuando se trate de cambio de formulario o modificación indicar la fecha en que se solicita.
5. Número	Consecutivo de la declaración de cambio (máximo 5 dígitos) asignado por el IMC
III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR (Casillas 6 a 8)	
6. Nit del I.M.C.	Nit del IMC ante el cual se presentó la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación.
7. Fecha AAAA-MM-DD	Fecha de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación. Este dato es inmodificable.
8. Número	Número de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación. Este dato es inmodificable.
IV. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRA O VENDE DIVISAS (Casillas 9 a 14)	
9. Tipo	Documento de identificación, así: CC= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil
10. Número de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 11. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV.
11. Nombre	Nombre o razón social completa.
12. Teléfono	Número telefónico.
13. Dirección	Dirección completa.
14. Código ciudad	Ciudad de domicilio. Consúltela en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades
V. DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN (Casillas 15 a 18)	
Nota: Sólo cuando se trate de operaciones con el numeral de ingresos 1990 “Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos”, en la casilla 15 (Código moneda de giro o reintegro) diligenciar como moneda “COP”, en la casilla 16 (valor moneda giro o reintegro) diligenciar el valor en moneda legal	



Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos - Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de febrero 24 de 2011

colombiana, en la casilla 17 (tipo de cambio a USD) diligenciar tipo de cambio “1” y en la casilla 18 (valor total USD) diligenciar el mismo valor en moneda legal colombiana ingresado en la casilla 16 de este formulario.	
15. Código moneda de giro o reintegro	Moneda de giro o reintegro. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.
16. Valor moneda giro o reintegro	Valor de la moneda de giro o reintegro.
17. Tipo de cambio a USD	Tipo de cambio para la conversión de la moneda de giro a dólares de los Estados Unidos de América expresado en unidades por dólar, ejemplo: en el caso de yenes japoneses deberá reportarse como 111,85682, o. libra esterlina 0,61839.
18. Valor total USD	Valor total equivalente en USD. Si el valor de la casilla 17 es en USD escriba el mismo valor.

VI. INFORMACIÓN DE LA(S) OPERACIÓN(ES) (Casillas 19 a 20)

Nota: Sólo cuando se trate de operaciones con el numeral de ingresos 1990 “Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos”, en la casilla 20 (valor USD) indicar el mismo valor diligenciado en moneda legal colombiana de la casilla 16 de este formulario.

19. Numeral	Código que identifica el ingreso o egreso de divisas, según la siguiente tabla:
Ingresos	
Numeral	Concepto
1070	Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
1510	Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.
1520	Servicios portuarios y de aeropuerto.
1530	Turismo.
1535	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.
1536 ©	Contratos de Asociación – Ingresos.
1540*	Servicios financieros. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011]
1600	Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
1601	Otros conceptos.
1631 *	Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
1695	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
1696	Pasajes.
1703	Servicios de comunicaciones.
1704	Comisiones no financieras.
1706	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.
1707	Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.
1708	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
1809	Remesas de trabajadores.
1710	Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios.
1711	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos.
1712	Venta de mercancías no consideradas exportación.
1713	Arrendamiento operativo.
1714	Servicios de publicidad.
1716	Construcción, remodelación y ampliación de vivienda.
1812	Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda.
1813	Remesas de personas naturales colombianas no residentes con destino a cuentas de ahorro de trámite simplificado. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jun.20/2011) [CRE DCIN-83 Jun. 17/2011]
1810	Donaciones y transferencias que no generan contraprestación.
1811 *	Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
1815	Marcas, patentes y regalías.
1840	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.
1980	Seguros y reaseguros.



Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos - Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de febrero 24 de 2011

1990	Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos.
1991 ©	Ingreso de divisas en cuentas de compensación por servicios financieros de correos.
5366 ***	Compra de saldos de cuentas de compensación de Ecopetrol.
5370 ***	Compra de saldos de cuentas de compensación de la DTN.
5375	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5378 ©	Traslados entre cuentas de compensación de un mismo titular. Ingresos.
5379 ***	Compra de saldos de cuentas de compensación – Sector Privado. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011]
5381 *	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario – sector privado -
5382	Compra de saldos de cuentas en el exterior – Sector Privado.
5383 *	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector público -.
5384	Compra de saldos de cuentas en el exterior – Sector Público.
5385 ©	Errores bancarios de cuenta de compensación. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 004 (Ene. 29/2013) [CRE DCIN-83 Ene.29/2013]
5386 ©	Traslado de recursos líquidos entre administradores de activos en el exterior – ingreso. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 31 (Ago. 09/2011) [CRE DCIN-83 Ago.09/2011]
5387 ©	Ingresos por traslados desde la cuenta del mercado no regulado del mismo titular. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 004 (Ene. 29/2013) [CRE DCIN-83 Ene.29/2013]
5390 ***	Compra de saldos de cuentas de compensación del resto sector del público -
5395 ***	Compra de saldos de cuentas de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5397	Compra de divisas a entidades públicas de redescuento – Ingresos.
5405 ©	Operaciones overnight.
8102 *	Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.
5450***	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre la D.T.N. e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5451***	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre Ecopetrol e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5452***	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre la Federación Nacional de Cafeteros e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5453***	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre entidades del sector privado e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]



Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos - Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de febrero 24 de 2011

5454***	Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre el resto del sector público e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5455	Compra de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados.
5449	Compra de dólares por los IMC provenientes de la redención del depósito en dólares de que trata el artículo 26 de la R.E. 8/00 J.D.- Ingresos.
Egresos	
Numeral	Concepto
2016	Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de los proveedores de los bienes y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de exportación.
2018	Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
2030	Servicios portuarios y de aeropuerto.
2040	Turismo.
2126	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por IMC.
2136	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por proveedores u otros no residentes. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 43 (Oct.28/2011) [CRE DCIN-83 Oct.28/2011]
2137	Intereses por financiación de importaciones – deuda pública.
2215 *	Intereses deuda de la banca comercial.
2270	Servicios financieros.
2621 ©	Contratos de Asociación – Egreso.
2800	Servicios de comunicaciones.
2850	Comisiones no financieras.
2895	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
2896	Pasajes.
2900	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a no residentes, seguridad social.
2903	Marcas, patentes y regalías.
2904	Otros conceptos.
2905 *	Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
2906	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.
2907	Servicios diplomáticos y consulares y de organismos internacionales.
2908	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
2909	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.
2910	Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.
2911 *	Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
2912 *	Valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el RNVE. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011]
2913	Servicios médicos quirúrgicos y hospitalarios.
2914	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos.
2915	Compra de mercancías no consideradas importación.
2916	Arrendamiento operativo.
2917	Servicios de publicidad.
2918	Valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE – Decreto 4804 del 29 de diciembre de 2010. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 38(Oct.19/2012) [CRE DCIN-83 Oct.19/2012]



Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos - Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de febrero 24 de 2011

2950	Seguros y reaseguros.
2990	Remesas entregadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos.
2991 ©	Egreso de divisas en cuentas de compensación por servicios financieros de correos.
2992	Reembolso de remesas desde cuentas de ahorro de trámite simplificado de personas naturales colombianas no residentes. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jun. 20/2011) [CRE DCIN-83 Jun.17/2011]
4650	Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.
5800***	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre la D.T.N. e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5801***	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre Ecopetrol e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5802***	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre la Federación Nacional de Cafeteros e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5803***	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre entidades del sector privado e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5804***	Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados peso-divisa o divisa-divisa con cumplimiento efectivo (DF) a través de cuentas de compensación, celebrados entre el resto del sector público e IMC o agentes del exterior autorizados. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 18 (May.05/2011) [CRE DCIN-83 May.04/2011] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 15 (Abr.09/2014) [CRE DCIN-83 Abr.08/2014]
5870	Venta de divisas a entidades públicas de redescuento – Egresos
5896 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación de Ecopetrol.
5897 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5900 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional DTN.
5908 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación del sector privado.
5910	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5912 ©	Traslados entre cuentas de compensación de un mismo titular. Egresos
5913 *	Depósitos en cuentas en el exterior - sector privado.
5914 ©	Traslado de recursos líquidos entre administradores de activos en el exterior – egreso. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 31 (Ago. 09/2011) [CRE DCIN-83 Ago.09/2011]
5915 ©	Errores bancarios de cuentas de compensación. Modificado con el Boletín del Banco de



Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos - Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de febrero 24 de 2011

	<i>la República: No. 004 (Ene. 29/2013) [CRE DCIN-83 Ene.29/2013]</i>
5916 *	Depósitos en cuentas en el exterior - sector público.
5917 ©	Egresos por traslados a la cuenta del mercado no regulado del mismo titular. <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 004 (Ene. 29/2013) [CRE DCIN-83 Ene.29/2013]</i>
5920 ***	Venta de divisas para consignar en cuentas de compensación del resto del sector público.
5930 ©	Operaciones overnight.
8106 *	Venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.
5805	Venta de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados.
* Estos numerales no pueden ser utilizados por los titulares de cuentas de compensación.	
*** Los titulares de cuentas de compensación deben relacionar en el Formulario No. 10 estos numerales como un ingreso.	
© Numerales de uso exclusivo de titulares de cuentas de compensación.	
IMC = Intermediario del Mercado Cambiario DTN = Dirección del Tesoro Nacional	
20. Valor USD	Escriba el valor en USD que corresponda a cada numeral o su equivalente cuando la moneda de giro o reintegro sea diferente a ésta.
VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 21 a 23)	
21. Nombre	Datos y firma del declarante.
22. Número de identificación	
23. Firma	

ESPACIO EN BLANCO

SE ADICIONA ESTA HOJA